

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Res. Ex N° 1.321/2024
Expediente (C.P.) N° 2.442/2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.321 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de junio de 2024**

RES. EX. N° **01415/2024**

V I S T O: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 521 de 2000 y el D.E. N° 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.471 de 2001, N° 1.168 de 2002, N° 856, N° 971, N° 1.905 y N° 2.225 de 2003, N° 3.030 y N° 3.338 de 2004, N° 3.387 de 2005, N° 3.126 de 2006, N° 3.773 de 2007, N° 2.019 de 2008, N° 2.939 y N° 2.991 de 2009, N° 3.287 de 2010, N° 3.602 de 2011, N° 3.112 de 2012, N° 3.480 de 2013, N° 2.748 de 2014, N° 3.222 de 2015, N° 3.021 de 2016, N° 4.207 de 2017, N° 1.711 y N° 4.036 de 2018, N° 156 y N° E-2020-568 de 2020, N° E-2021-603 de 2021, N° E-2023-127 de 2023 y N° 1.321 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y las resoluciones exentas N° 11 y N° 35 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.321 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores y Comercializadores de Algas- Caleta Los Bronces de la Provincia de Huasco, para prorrogar la entrega del vigésimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***El Bronce Sector C, Región de Atacama***, individualizada en el artículo 1° numeral primero del Decreto Supremo N° 521 de 2000, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 333 de 2015.

2.- Que, debido a un error de transcripción tanto en el considerando N° 1 como en el resuelvo N° 1 de dicha resolución, se individualizó incorrectamente el área de manejo, señalándose "El Bronce Sector B, Región de Atacama", debiendo decir "El Bronce Sector C, Región de Atacama".

3.- Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, dispone que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

4.- Que, en consecuencia, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 1.231 de 2024, según lo expuesto precedentemente.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 1.231 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores y Comercializadores de Algas- Caleta Los Bronces de la Provincia de Huasco, R.U.T. N° 74.710.500-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 113, de fecha 05 de julio de 2000, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones abimar@abimar.cl, para prorrogar la entrega del vigésimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **El Bronce Sector C, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° numeral primero del Decreto Supremo N° 521 de 2000, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 333 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar en su considerando N° 1 y su Resuelvo N° 1, la frase *"El Bronce Sector B, Región de Atacama"*, por la frase *"El Bronce Sector C, Región de Atacama"*.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

